BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 576 | BUENOS AIRES, MARTES 18 DE JUNIO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto ordenando el pago al señor W. R. Cassels de obras efectuadas en la usina de luz eléctrica del Riachuelo.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Atenta la liquidación practicada por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Páguese por Tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor W. R. Cassels, la cantidad de ($ 12,359.23) doce mil trescientos cincuenta y nueve pesos veintitrés centavos de curso legal, importe de las obras de pilotaje, ejecutadas en la usina de luz eléctrica del Riachuelo.

Art. 2º Impútese al inciso 16, ítem 25, partida 2ª, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.—J. J. ROMERO. BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.

Decreto ordenando el pago á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco de la impresión de la 2ª edición del presupuesto vigente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Habiendo ordenado privadamente el Ministerio de Hacienda la impresión de la 2ª edición del presupuesto para el corriente año, después de pedir precios á varias casas, en virtud de la urgencia del caso,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Páguese por Tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco la cantidad de ($ 2118) dos mil ciento dieciocho pesos de curso legal, importe de la impresión de su referencia.

Art. 2º Impútese al inciso 25, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.—J. J. ROMERO. —BENJAMÍN ZORRILLA.— A. ALCORTA.

Resolución exonerando de una multa al capitán de la barca «Limore».

Expediente número 1532, letra I, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Vista la nota del señor Ministro de Inglaterra en la República, fecha 1º de Mayo de 1895, pidiendo se exonere al capitán de la barca «Limore», procedente de Vancouver, de la multa de ($ 223.72) doscientos veintitrés pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de c|l, que le ha sido impuesta por la aduana de la capital á requisición del señor cónsul general argentino en el Canadá, y resultando de lo expuesto por el Ministerio de Relaciones exteriores, que en la citada isla de Vancouver, no hay cónsul argentino ni existe oficina consular autorizada, por la que no procede la revisación de documentos aduaneros, y por lo tanto, la multa de su referencia,

SE RESUELVE:

Exonérase al capitán del buque de su referencia, de la multa que motiva este pedido y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones exteriores.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á varias solicitudes.

Expediente núm. 4372, letra D, 1894.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

No procediendo en el caso ocurrente, acceder á lo solicitado, por cuanto, como ya está resuelto, el decreto que se cita de 23 de Octubre próximo pasado, no tiene efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Demarchi Parodi y Cía., abonados de más por la importación de una partida de ácido

tartárico, venido en el vapor «Charles Mahel».

A los efectos del caso, vuelva á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Expediente núm. 114, letra T, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Vista la presentación de los señores Treio hermanos, de fecha 10 de Abril último, pidiendo se despache con sujeción al derecho de 2 1/2 % (80) ochenta planchas de hierro fundido para la fabricación de cocinas, importadas con procedencia de Amberes en el vapor «Ruskin», y resultando de los informes producidos que se trata de una mercadería no incluída en el arancel aduanero vigente, por lo que procede la determinación de su valor y el gravamen general de (25 %) veinticinco por ciento *ad-valorem*,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

Repónganse en la misma repartición, los sellos correspondientes.

J. J. Romero.

Expediente núm. 3505, letra D, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

No siendo de aplicación al presente caso la ley de 26 de Agosto de 1869, pues ha sido derogada por la de aduana de 1875, y teniendo en consideración que de acuerdo con las disposiciones en vigencia no procede la exoneración de derechos pedida,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por los señores Shaw hermanos, de 24 coches jardineras para tramways, importados por el buque «Hoel», con procedencia de Nueva York, en Agosto de 1890.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Expediente núm. 423, letra G, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Resultando de las actuaciones producidas que los recurrentes señores Gómez hermanos, no han comprobado el empleo dado á la hojalata que importaron en el año último por la aduana del Rosario, sin abonar otro dercho que el asignado á esa mercadería para el caso de que se usara en la fabricación de envases, por lo que procede al reparo que les ha formulado la oficina respectiva de la Dirección general de rentas, y que da margen á este reclamo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean del caso.

Repónganse los sellos, en su oportunidad.

J. J. Romero.

Expediente número 4584, letra M, 1894.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

No procediendo en el presente caso acceder á lo que gestionan los señores Maine y Soulignac, por cuanto el decreto de la referencia no tiene efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que los recurrentes han abonado de más por la importación de una partida de ácido tartárico venida en el vapor «Espagne».

J. J. Romero.

Expediente núm. 4962, letra B, 1894.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

Visto el presente reclamo, formulado en 5 de Diciembre próximo pasado, por los señores Bianchi y compañía y teniendo presente que al decreto de corrección de la tarifa de avalúos de 1894 no se le ha dado efecto retroactivo, por lo que,de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, rige desde el día siguiente de su publicación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que se pretende haber abonado de más y vuelva á la Dirección general de rentas para su archivo y reposición de sellos.

J. J. Romero.

Expediente núm. 4435, letra C, 1894.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

Tomando en consideración el presente pedido de devolución de derechos y teniendo en cuenta que no es posible, de acuerdo con las prescripciones de la ley común, dar efecto retroactivo al decreto de 23 de Octubre de 1894, que se cita,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestiona la Cervecería Bieckert, abonados de más por la importación de una partida de botellas vacías, venidas en el vapor «Schoemberg».

A sus efectos vuelva á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Expediente número 5117, letra S, 1894.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

Estando establecido por repetidas resoluciones que el decreto que se cita de 23 de Octubre próximo pasado, no tiene efecto retroactivo, por lo que no corresponde autorizar se acceda á lo que se gestiona,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que solicitan los señores Sovelkaul y Cia., abonados de más por la importación de una partida de ácido tartárico, venida en el vapor «Somerhan».

Vuelva para su archivo á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Expediente número 1099, letra S, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Vista la presentación de los señores Santos Hnos., fecha 22 de Abril último, reclamando de una resolución de la Dirección general de rentas, que les condena al pago de lo que por operaciones iniciadas en 1889, son deudores los señores Sproat y Lagar, á mérito de la fianza que á favor de éstos otorgaron en 29 de Mayo de 1890, y

Considerando:

Que la fianza de su referencia ha sido extendida en garantía de los errores de cálculo que se cometieran en el año 1890 y los despachos que han motivado los reparos de que reclaman, si bien se iniciaron en 1889, se llevaron á cabo en 26 de Mayo del año siguiente, por lo que caen dentro de esa fianza,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo de su referencia y pase á la Dirección general de rentas para que ordene se hagan efectivos los reparos formulados en los documentos de despacho de los señores Sproat y Lagar, garantidos por los recurrentes, y que motivaron estas actuaciones.

Repóngase los sellos.

J. J. Romero.

Expediente número 4368, letra R, 1894.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

Atento lo que dispone la resolución de fecha 4 de Mayo próximo pasado, en lo que respecta á asuntos como el ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que solicita don Eduardo Retienne, que fueron abonados de más por la importación de una partida de ácido tartárico venido en el vapor «Leipzig».

Vuelva á los efectos del caso á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución ordenando el archivo de varios expedientes

Expediente núm. 3749, letra B, 1894.

Buenos Aires, Junio 14 de 1895.

No habiendo concurrido el interesado á cumplir con la reposición de sellos, ordenada en 28 de Diciembre del año próximo pasado, y resultando de los informes producidos que los derechos por las mercaderías de que se trata, fueron abonados en 17 de Agosto de 1894, circunstancias ambas que hacen presumir que el peticionante ha hecho abandono del presente asunto,

SE RESUELVE:

Dense al archivo, por la Dirección general de rentas, las presentes actuaciones, por las que el señor Adolfo Belmón solicitaba libre importación de 9000 kilos de papel venidos en el vapor «Perseo».

J. J. Romero.

Expediente núm. 652, letra G, de 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

No habiendo concurrido el interesado

á cumplir con la reposición de sellos, ordenada en 25 de Enero último, circunstancia que hace presumir que el interesado ha hecho abandono del presente asunto,

SE RESUELVE:

Dense al archivo, por la Dirección general de rentas, las presentes actuaciones, originadas por el pedido de libre despacho de 2190 kilos de papas venidas en el vapor «Río Negro», formulado por el señor Francisco Gurter Sanyas, en Enero 7 del corriente año.

J. J. ROMERO.

Expediente núm. 5360, letra S, 1894.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

No habiendo concurrido los interesados á cumplir con la reposición de sellos ordenada en 16 de Enero último y resultando de los informes producidos que los derechos por la mercadería de que se trata, fueron abonados en 17 de Enero del corriente año, circunstancias que hacen presumir que los peticionantes han hecho abandono del presente asunto,

SE RESUELVE:

Dense al archivo, por la Dirección general de rentas, las presentes actuaciones, originadas por el pedido de libre despacho de 100 cajones conteniendo papas, venidas en el vapor «Equateur», formulado por los señores Luis Salvadores y compañía, en 28 de Diciembre del año próximo pasado.

J. J. ROMERO.

Expediente núm. 3748, letra B, 1894.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

No habiendo concurrido los interesados á cumplir con la reposición de sellos, ordenada en 8 de Diciembre del año próximo pasado, y resultando de los informes producidos que los derechos por la mercadería de que se trata fueron abonados en 17 de Septiembre de 1894, circunstancias que hacen presumir que los peticionantes han hecho abandono del presente asunto,

SE RESUELVE:

Dense al archivo, por la Dirección general de rentas, las presentes actuaciones, originadas por el pedido de libre despacho de 15.500 kilos de papas venidas en el vapor «Orione», formulado por el señor Adolfo Belmón en 20 de Septiembre último.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando juez federal de San Luís al doctor Valentín Luco.

Expediente núm. 132, letra S, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Visto el acuerdo prestado por el honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase juez federal de la provincia de San Luís, al doctor don Valentín Luco.

Art. 2° El nombrado prestará juramento ante S. E. el señor gobernador de la misma provincia, antes de entrar al desempeño de sus funciones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto acordando á la directora del Instituto de sordo-mudos ochocientos pesos moneda nacional para adquirir materiales.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.

Vista la nota de la comisión directiva del Instituto nacional de sordo-mudos, solicitando que el importe de las diez becas que estuvieron vacantes durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, sea invertido en la adquisición de los materiales que necesitan para su marcha regular los nuevos talleres instalados en ese instituto;

Visto igualmente lo informado al respecto por la Contaduría general, quien manifiesta que, en virtud de lo dispuesto por la ley de contabilidad no pueden invertirse cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos, y teniendo en cuenta que el gasto de que se trata es, no sólo indispensable para el buen funcionamiento de dichos talleres, sino también para darles la adecuada instalación que requieren los mismos,

SE RESUELVE:

Acordar á la comisión directiva del Instituto nacional de sordo-mudos, la suma de ochocientos pesos nacionales, para la adquisición de los materiales que necesitan los nuevos talleres que funcionan en el mencionado instituto, debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 1 del presupuesto vigente de instrucción pública

Para sus efectos, pase este expediente al contador del ministerio, á fin de que extienda á favor del señor presidente del referido instituto la correspondiente orden de pago por la suma expresada

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto nombrando catedrático de clínica quirúrgica de la facultad de ciencias médicas de Buenos Aires al doctor Antonio Gandolfo.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

Vista la terna formulada por la facultad de ciencias médicas de la universidad de Buenos Aires y aprobada por el consejo superior de dicha universidad, en sesión de 1° del corriente, para la provisión en la facultad mencionada de la cátedra de clínica quirúrgica, vacante por jubilación acordada al doctor Ignacio Pirovano, que la servía, y de acuerdo con lo que establece la base 6ª, de la ley 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al doctor Antonio Gandolfo, catedrático de clínica quirúrgica, en la facultad de ciencias médicas de la universidad de Buenos Aires.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística,

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando catedrático en la facultad de ciencias exactas físicas y naturales de la universidad de Buenos Aires al ingeniero Miguel Iturbe.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

Vista la terna formulada por la facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la universidad de Buenos Aires, y aprobada por el consejo superior de dicha universidad, en su sesión de 1° del corriente, para la provisión en la facultad mencionada de la cátedra de resistencia de materiales, vacante por renuncia del ingeniero señor Eduardo Becher, que la servía, y de conformidad con lo que establece la base 6ª de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al ingeniero señor Miguel Iturbe, catedrático de resistencia de materiales, en la facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la universidad de Buenos Aires.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestra normal á la señorita Manuela Halzuet.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección general, que la ex-alumna de la escuela normal de maestras del Rosario, señorita Manuela Halzuet, ha terminado sus estudios en dicho establecimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del plan de estudios vigente, y habiéndose concedido ya anteriormente á las demás alumnas que se mencionan en dicho informe el título y diploma que se solicita nuevamente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de maestra normal á la ex-alumna becada, de la escuela normal de maestras del Rosario, señorita Manuela Halzuet, y expídasele el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto exonerando á don Ventura Domínguez, profesor de la escuela normal de maestras de San Luis, y nombrando en su reemplazo á la señorita Carmen Guiñazú.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1895.

En vista de las consideraciones aducidas por la directora de la escuela normal de maestras de San Luis, al pedir en reiteradas ocasiones la exoneración del profesor de historia y geografía de ese establecimiento, señor Ventura Domínguez, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase al señor Ventura Domínguez del puesto de profesor de historia y geografía, que desempeñaba en la escuela normal de maestras de San Luis, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Carmen Guiñazú.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesor de filosofía en el colegio nacional de la capital al doctor Samuel Dónovan.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

Vista la propuesta que antecede, del rector del colegio nacional de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de filosofía en la casa central del colegio nacional de la capital, al doctor Samuel Dónovan, y para reemplazar á éste, en la cátedra de geografía que desempeñaba en la sección norte del mencionado establecimiento, al señor Gerardo Palacios Hardy.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando un subsidio á la señora Isolina S. de Centeno.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

Vista la solicitud que antecede, de la señora Isolina S. de Centeno, viuda del profesor señor Ricardo Centeno, pidiendo al gobierno un subsidio; teniendo en cuenta los fundamentos que la justifican y los largos y buenos servicios que ha prestado á la educación pública el profesor fallecido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la señora Isolina S. de Centeno, viuda del profesor Ricardo Centeno, como subsidio, la suma de mil pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 10, ítem 4 del presupuesto del departamento de Justicia y Culto.

Art. 2° Expídase la orden de pago correspondiente, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución autorizando á la directora de la escuela normal de maestras de Santiago del Estero para efectuar unas obras de refacción.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

De conformidad con lo aconsejado por el Departamento de ingenieros y por la Contaduría general en sus informes precedentes,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Autorizar á la directora de la escuela normal de maestras de Santiago del Estero, para contratar y mandar ejecutar inmediatamente las obras de seguridad del edificio que ocupa esa escuela, pudiendo invertir hasta la suma de quinientos setenta pesos nacionales, con sujeción á la propuesta que ha acompañado del industrial señor Juan Pardi, que este ministerio resuelve aceptar.

Para sus efectos, remítase este expediente á la directora del mencionado establecimiento, quien lo devolverá á este ministerio, junto con la cuenta respectiva, así que ese trabajo haya sido hecho á su satisfacción, para proceder á su abono.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesora de la escuela normal de Salta á la señorita Enriqueta de la Cuesta.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de profesora de labores y economía doméstica en la escuela normal de maestras de Salta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesora de labores y economía doméstica en el expresado establecimiento, á la señorita Enriqueta de la Cuesta.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto autorizando la venta de cien leguas kilométricas en el Río Negro.

D. S.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Existiendo tierra libre y mensurada en el territorio del Río Negro y estando autorizado el Gobierno por la ley de 3 de Noviembre de 1892 para vender la tierra fiscal en subasta pública,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La Dirección de tierras y colonias procederá á vender en remate público cien leguas kilométricas de tierra fiscal, en el territorio del Río Negro, situadas en su margen sur y comprendida en los lotes libres de las fracciones A, B, C, D, E y F.

Art. 2° La base de precio por legua kilométrica y las condiciones de la venta, serán las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 3°. El remate se verificará durante dos días consecutivos en la Dirección de tierras y colonias, por la oficina que ésta designe, y será presidido por el director, con asistencia del escribano mayor de gobierno.

Art. 4° La Dirección de tierras y colonias designará con noventa días de anticipación las fechas en que tendrá lugar el remate, publicando, durante ese tiempo, los avisos respectivos, una vez por semana en dos diarios de la capital, uno de las capitales de provincia y uno de la capital del territorio, si lo hubiere, ó, en su defecto, hará fijar carteles en los sitios públicos de ella, anunciando la venta.

Art. 5° Todo comprador de tierra pública abonará en el acto del remate, la 1ª cuota de su importe, debiendo ser firmadas las letras por las restantes en el plazo de quince días, bajo pena de quedar sin efecto la venta y perder la cuota abonada

Art. 6° La entrega de las tierras vendidas se hará por cuenta del Gobierno dentro de seis meses de la fecha del remate, y vencido ese plazo sin que los compradores se hayan presentado á recibirlas, serán de su cuenta los gastos que ocasione dicho acto.

Art. 7° La Dirección de tierras y colonias procederá á la brevedad posible á disponer la impresión y distribución de los planos de las tierras cuya venta se ordena, con transcripción de la parte pertinente de la ley de 3 de Noviembre de 1882 y de este decreto.

Art. 8° Del resultado de este remate se levantará un acta autorizada por el escribano mayor de gobierno, de lo que se elevará copia en forma á la superioridad.

Art. 9° La Dirección de tierras procederá al cumplimiento de la operación que se le confía con estricta sujeción á lo dispuesto en la ley citada.

Art. 10 Los gastos que ocasione el presente decreto, se imputarán al producido de la venta que se ordena.

Art. 11 Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Resolución mandando entregar al sub-teniente don Juan José Gallino unos certificados por la expedición al Río Negro.

Expediente núm. 706, letra G, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Juan José Gallino, solicitando la entrega de los certificados de premio qne le corresponden como expedicionario al Río Negro, y resultando:

Que segun informe de la Contaduría de la Dirección de tierras y colonias, el premio del señor Juan José Gallino fué cobrado por el señor José Caminos, como cesionario del recurrente en virtud de la escritura de venta otorgada en 23 de Enero de 1892 en la ciudad de Buenos

Aires por ante el escribano señor José Suárez.

Que conferida vista al interesado, éste, al evacuarla á fojas 8 vuelta, impugna la validez de ese documento, por cuanto el premio cuya entrega gestiona es del sub-teniente Juan José Gallino, soltero y no casado como aparece en ese documento, y que con objeto de comprobar la verdad de su aseveración pide se recaben los informes necesarios, á efecto de constatar si existe ó no el escribano otorgante señor José Suárez;

Que solicitado este informe de la excelentísima Cámara de Apelaciones en lo civil de la capital, ésta manifiesta que el señor José Suárez no es escribano público y por consiguiente no ha podido ejercer la profesión de tal lo que comprueba evidentemente que al hacerse la entrega de este premio ha sido sorprendida la repartición encargada de verificarla con un documento falso que llenaba las formas externas de la legalidad;

Que este hecho no puede privar al agraciado del premio que el honorable Congreso de la Nación le ha discernido en recompensa de sus servicios prestados durante la expedición al Río Negro;

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Dirección de tierras y colonias, para que entregue al ex-subteniente del batallón 11 de infantería, á don Juan José Gallino, los certificados de mil seiscientas (1600) hectáreas y un solar, á que es acreedor, como personalmente agraciado por esa expedición, y fecho, pasen estos antecedentes al señor procurador fiscal de la capital, para que deduzca las acciones que correspondan, y publíquese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aceptando al agrimensor C. Thompson para mensurar unas tierras de Arturo Casas.

Expediente núm. 583, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase al agrimensor don Carlos Thompson, propuesto por el recurrente, don Arturo Casas, para efectuar la mensura de las mil seiscientas (1600) hectáreas, en el territorio del Río Negro, que le corresponden en premio de la expedición del Río Negro.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Ricardo Becker.

Expediente núm. 715, letra B, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Ricardo Becker, concediéndole en arrendamiento cinco mil (5000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción H, mitad este, del lote número veintidós (22).

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 8, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto mandando escriturar varios lotes á favor de don Luis Rolland.

Expediente núm. 657, letra R, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Resultando de este expediente, que don Luis Rolland ha dado cumplimiento á la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de los lotes de que es concesionario, de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Extiéndase título de propiedad de los lotes números doscientos siete (207), doscientos ocho (208), doscientos nueve (209) y doscientos diez (210) de la colonia Chacabuco, á favor de don Luis Rolland.

Art. 2° Pase á sus efectos á la escribanía mayor de gobierno, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto adjudicando 7.500 hectáreas en propiedad á don Francisco Pradere.

Expediente núm. 528, letra P, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Visto el presente expediente y resultando de los informes producidos que la tierra solicitada se halla libre,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Adjudícase en propiedad á don Francisco Pradere, en amortización de siete acciones del empréstito de tierras públicas, el lote número cinco (5) y siete mil quinientas (7500) hectáreas en la parte norte del lote número seis (6), ambos de la sección XIX, fracción B, territorio de la Pampa Central.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase al Crédito público nacional para que expida el respectivo título definitivo de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando pagar á la compañía La Platense una cantidad por pasajes suministrados.

Expediente núm. 878, letra L, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden de la compañía de navegación «La Platense», la cantidad de *cuatrocientos setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional* ($ 478.20 m/n) importe de pasajes suministrados por dicha compañía á la Sección tierras y colonias de este ministerio durante los meses de Marzo y Abril próximo pasado, de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría general.—Impútese á la ley 817 de 19 de Octubre de 1876.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando abonar una cuenta al señor Gabriel Corradi.

Expediente núm. 270, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Atento lo informado por el Departamento de obras públicas y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase este expediente al mencionado departamento, para que, de los fondos que obran en su poder, abone al señor Gabriel Corradi la cantidad de quinientos cincuenta y seis pesos ($ 556) treinta centavos moneda nacional (30), por las reparaciones complementarias que ha ejecutado en el edificio del hotel de inmigrantes de esta capital, debiendo imputarse este gasto al anexo B, inciso 4°, ítem 11, partida 7ª del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de los señores J. Dreyfus freres y Cª.

Expediente núm. 1266, letra D, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Visto este expediente, relativo á la concesión para colonizar, otorgada á los señores J. Dreyfus freres y Cª, en el territorio del Chaco, en el que los interesados solicitan acogerse al artículo 13 de la ley núm. 2875 de 21 de Noviembre de 1891, y

Considerando:

Que el artículo 15 de la citada ley establece que los concesionarios que quisieran acogerse á los beneficios otorgados por ella, debían hacerlo dentro del término de tres meses, contados desde la fecha de la promulgación de la misma;

Que las circunstancias invocadas por los concesionarios con el objeto de que se les permita acogerse á esa disposición tres años después de vencido ese plazo, no son atendibles, por cuanto las condiciones en que se hallaban no eran un obstáculo para acogerse á esa ley, pues sólo importaba un derecho otorgado á los concesionarios, con el propósito de regularizar las concesiones de tierra pública hechas con arreglo á las disposiciones de la ley de 1876;

Que no hallándose el Poder Ejecutivo facultado para modificar las disposiciones expresas de la ley, como importaría en este caso acceder á lo solicitado, y si sólo el reglamentarlas,

SE RESUELVE:

Estése á lo dispuesto por decreto de fecha 13 de Enero de 1894 y Diciembre 4 del mismo año, no haciendo lugar á lo solicitado.

Comuníquese, publíquese, y previa reposición de sellos, archívese este expediente.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro fecha 5 de Marzo y aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don Juan Girondo.

Expediente núm. 168, letra G, 1894.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 5 de Marzo de 1895.

Art. 2º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Juan Girondo, para el arrendamiento de siete mil quinientas hectáreas en el territorio de la Pampa, sección X, parte norte de los lotes números 9 y 10.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, para que dentro del término señalado por decreto de 20 de Marzo de 1895, exija la firma de las letras que corresponden y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos extienda la correspondiente escritura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Martín Larralde.

Expediente núm. 1372, letra L, 1894.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el señor Martín Larralde, solicitando la ubicación de diez mil hectáreas, que por la ley núm. 3003 de 7 de Octubre de 1893, se autorizó al Poder Ejecutivo para vender al coronel don Aníbal García, de cuyos derechos es cesionario el recurrente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, como la que corresponde á las diez mil hectáreas de que es cesionario el recurrente, en la forma siguiente: 7500 hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción F, parte sur del lote núm. 25; dos mil quinientas hectáreas en el territorio de la Pampa Central, sección X, fracción A, parte este del lote núm. 9.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que practique la liquidación que corresponde y exija el pago de la tierra, y fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la ley núm. 2875 de fecha 21 de Noviembre de 1891.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras.

Expediente núm. 596, letra B, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declaránse caducas las concesiones otorgadas á los señores Manuel Gambín y Juan Muñoz, de los lotes números 70 y 92, y á don Domingo Dávila, de los lotes números 99 y 100, todos en la colonia General Roca.

Art. 2º Acuérdanse en venta á don José Escales los lotes números 70, 92 y 99.

Art. 3º Vuelva á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto mandando escriturar un lote á favor de don Pedro Pailemón.

Expediente núm. 552, letra P, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Resultando de este expediente, que don Pedro Pailemón ha cumplido con la ley de colonización y satisfecho, además, el importe del lote de que es concesionario, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y Colonias y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Extiéndase título de propiedad del lote número 74, de la colonia Frías, á favor de don Pedro Pailemón.

Art. 2º Pase á sus efectos á la escribanía mayor de gobierno, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución acordando la entrega de certificados á don Pedro Belgrano por cien hectáreas y un solar en Río Negro.

Expediente núm. 551, letra B, de 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, para que haga entrega al recurrente, don Pedro Belgrano, de los certificados que le corresponden por cien hectáreas y un solar como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando caduca una concesión acordada á don Nicolás Massón.

Expediente núm. 440, letra J, de 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general,

SE RESUELVE:

Declárase caduca la concesión hecha á don Nicolás Massón de la chacra número 35, B, C, fracción A, de la colonia «Yeruá» y vuelva este expediente á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando caduca una concesión otorgada á don Juan Córdoba.

Expediente núm. 495, letra J, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general,

SE RESUELVE:

Declárase caduca la concesión hecha á don Juan Córdoba, del lote núm. 34, B, C, fracción D, de la colonia «Yeruá», y vuelva, este expediente á la Dirección de tierrras y colonias á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y los señores Juan y Domingo Echevers.

Expediente núm. 1703, letra E, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y los señores Juan y Domingo Echevers, concediéndoles en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, el primero sección XVIII, fracción E, lote número 18, y el segundo, sección XVIII, fracción E, lote número 19.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto fecha 20 de Mayo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 6 vuelta y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Alejandro G. Soto.

Expediente núm. 646, letra S, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Alejandro G. Soto, concediéndole en arrendamiento 14 862 hectáreas 90 áreas en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción E, lotes números 11 y 12.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de fecha 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada en fojas 3, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando una ubicación solicitada por el general don Napoleón Uriburu.

Expediente núm. 660, letra U, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el señor general don Napoleón Uriburu, solicitando la ubicación de doce mil quinientas hectáreas que la ley del honorable Congreso número 2368 de 6 de Octubre de 1888 le autorizó al Poder Ejecutivo para vender al recurrente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio de la Pampa, sección XI, fracción E, lotes números 10 y 11, con una superficie de doce mil quinientas hectáres como la que corresponde á la tierra vendida al señor general Napoleón Uriburu.

Art. 2° Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida el título de propiedad que corresponde.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Esteban Gutiérrez.

Expediente núm. 702, letra G, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Esteban Gutiérrez, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas, en el territorio de la Tierra del Fuego, lote núm. 44.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto fecha 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 6 vuelta; fecho, pase á la escribanía de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Decreto ascendiendo al empleo superior inmediato al mayor de caballería, don Fermín Carranza,

Buenos Aires, Junio 14 de 1895.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Septiembre de 1892,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Expídase al mayor de caballería de línea, don Fermín Carranza, el despacho del empleo superior inmediato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro oficial de la nación.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5162, del señor Otto J. Willers, solicitando aforo de 5 °/o para 3 cajones con un dinamo con accesorios para luz eléctrica.

Junio 14 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdéz de fojas 1 vuelta, que se trata de una maquinaria para luz eléctrica, y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto J. Willers, con el gravamen de 5 °/o, de tres cajones con un dinamo y accesorios, venidos á su consignación en el vapor «San Nicolás», entrado al puerto el 2 de Mayo último.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5160, del señor Otto F. Willers, solicitando aforo de 10 °/o para parte de una maquinaria para molino á vapor.

Junio 14 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdez, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de parte de una maquinaria, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto F. Willers, con el gravamen del 10 °/o de (2) dos cajones y un esqueleto y (5) cinco bultos, conteniendo parte de una máquina para molino á vapor, venidos á su consignación en el vapor «San Nicolás».

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5161, del señor Otto F. Willers, solicitando aforo de 10 por 100, para 6 cajones con parte de maquinaria para ingenios de azúcar.

Junio 14 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdez, de fojas 2, que se trata de una maquinaria, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto F. Willers, con el gravamen de 10 por 100, de seis cajones, conteniendo parte una de maquinaria para instalación de un ingenio de azúcar, venidos á su consignación en el vapor «Olinda», entrado al puerto el 13 de Mayo último.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5530, del señor Otto F. Willers, solicitando aforo de 5 por 100 para 9 cajones, con 3 dinamos para luz eléctrica.

Junio 14 de 1895.

Resultando del informe del vista señor A. Valdez, de fojas 1 vuelta, que se trata de maquinaria para instalación de alumbrado á luz eléctrica, y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto F. Willers, con el gravamen de 5 por 100, de 9 cajones conteniendo 3 dinamos y accesorios, venidos á su consignación en el vapor «Olinda», entrado al puerto el 13 de Mayo último.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 5351, de la primera sección de revisación, solicitando se resuelva sobre si se debe hacer los cargos correspondientes á las mercaderías comprendidas en el artículo 2° del decreto reglamentario de la ley de aduana, aplicando el 25 °/o.

Visto este expediente, los informes producidos, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la ley de aduana se publicó con mucho retardo, y en tal virtud la Administración de rentas nacionales de la capital no podia conocer sus disposiciones, por lo que prescindió de llenar las formalidades previstas en el art. 2° de la ley de aduana vigente, que dispone se ocurra al Ministerio de Hacienda ó á la Dirección general en su caso, pero esta circunstancia no puede dar lugar á la formación de cargo por tal concepto, en virtud de la ignorancia de esta disposición en el momento del despacho,

SE RESUELVE:

Vuelva á la primera sección de revisación para que, examinando los documentos á que se refiere su nota, constate si han efectuado los despachos con arreglo á la ley y tarifa de avalúos en vigencia y en caso contrario formule los cargos á que hubiera lugar.—*Achával*.

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL

No obstante lo dispuesto á los efectos de la organización del cuerpo de marinería de la Armada Nacional, por la orden general núm. 47, y la circular núm. 6, en lo que se refiere al movimiento del personal subalterno que compone las tripulaciones de los buques, los efectivos de los cuerpos y reparticiones dependientes de este Estado Mayor general; habiendo demostrado el funcionamiento de la Administración central del cuerpo de marinería, que se tropieza con serios inconvenientes para la centralización y control del servicio, con arreglo á las necesidades de la Armada Nacional; y considerando, por otra parte, que no es posible proceder, por los motivos que anteceden, á alterar totalmente el régimen observado en la marina de guerra de la República, en lo que se refiere á la marinería, sin que se perjudique el servicio general. El Jefe del Estado Mayor General de Marina, dispone:

1° No podrá ser dado de alta ningún individuo en el cuerpo de marinería sin la intervención del Jefe del Estado Mayor General, de quien se solicitará al efecto la debida aprobación, remitiéndosele los respectivos contratos para ser pasados al Jefe del cuerpo de marinería para su anotación.

2° Los comandantes de buque, así como los jefes de cuerpo ó de establecimientos que dependan del Estado Mayor General, podrán contratar á los individuos que necesiten para el servicio, dentro de la planilla de armamento que les ha sido fijada oportunamente con arreglo al presupuesto vigente.

3° Las altas se darán, previo examen médico, verificado por el personal de la inspección de sanidad de la Armada Nacional, ya sea en tierra ó á bordo, por el cual se acredite si los individuos son aptos para el servicio.

4° Las cédulas de baja serán expedidas en la forma anterior á la orden general núm. 47, comunicándose para su anotación correspondiente al comandante del cuerpo de marinería.

5° Ninguna cédula de baja podrá ser expedida sin previa autorización del Jefe del Estado Mayor General.

6° Los contratos serán remitidos directamente al Estado Mayor General, así como toda propuesta ó solicitud de baja, para su resolución, la que se comunicará á los señores jefes proponentes y para la anotación correspondiente, al comandante del cuerpo de marinería.

Las comunicaciones de bajas por fallecimiento se comunicarán en la misma forma.

7° Toda comunicación referente al cuerpo de marinería deberá ser dirigida directamente al Jefe del Estado Mayor General, quien resolverá lo procedente dándolo á conocer á quién corresponda.

8° Los comandantes de bupues y jefes de cuerpo ó de establecimiento de la marina, se entenderán únicamente con el Jefe del Estado Mayor general de marina, en todo aquello que se relacione con el personal de marinería, quedando sin efecto lo dispuesto en la circular núm. 6.

9° El comandante del depósito central del cuerpo de marinería, pasará semanalmente á la ayudantía general del Estado Mayor General, una relación del personal del depósito, en la que indicará las aptitudes de cada individuo y todos aquellos datos que puedan servir para darle destino.

10 El comandante del depósito central del cuerpo de marinería, tendrá á su cargo la instrucción del personal á sus órdenes, especialmente en lo que se refiere á faenas marineras y obligaciones militares.

11. El comandante del depósito central del cuerpo de marinería podrá admitir altas, previo el examen médico á que se refiere el artículo 4°, acompañando éste al comunicarlas al Jefe del Estado Mayor General para su aprobación.

12. Las listas de revistas se formarán por antigüedad y en la forma que se verificaba anteriormente á la revista practicada por el comandante del depósito central del cuerpo de marinería, debiendo remitirlas al Estado Mayor General con la debida anticipación.

13. Quedan sin efecto las resoluciones anteriores que se opongan al cumplimiento de lo que dispone la presente orden general, recomendándose á los señores comandantes de bubue, jefes de cuerpo, de reparticiones ó establecimientos navales, dependientes del Estado Mayor General, su estricta observancia.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895.—*D. de Solier*.

Aduana de la Capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 351 %

		Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 15 de Junio 1895	$	194492.31	56490.49	11141.46	67631.95
Total recaudado en el mes cort.	«	1951028.22	562436 50	284308.82	846745.32
Id. igual período año anterior...	«	2861828.16	730845.48	44594.75	775440.23
Diferencia á favor de Junio 95..	«	....	....	....	71305.09
« « « 94..	«	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año	«	26918493.59	7604844.80	4226101.70	11830946.50
Id. igual período año anterior...	«	33714131.26	9322064.72	3523719.01	12845783.73
Diferencia á favor del año 95	«	....	....	....	....
« « « 94	«	....	....	....	1014837.23

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 17 DE JUNIO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	306125.04
Su equivalente en oro.....	»	88475.32
Recaudado en oro sellado	»	4971.00
Total á oro.........	$	93446.32

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Messapia, vapor italiano, de Génova y escala, el 21 de Mayo, á M. Dodero con: á J. Isola. 762 piezas mármol; S. J. Rolleri 200 cajones aceite; F. Sanguinetti 20 bolsas vino; Rondolini 808 piezas mármol; Berutti 111 cajones queso; orden 64 cajones papel; Freis y compañía 70 bultos cordaje, Castúgala 7 cajones vino; A. Colomballi 12 cajones papel; S. J. Rollán 200 botellas vino; L. Gaminara 800 id. id.; C. Capelli 25 id. id.; Banco Español 80 cajones de aceite; S. Lagomaggione 60 id. id.; J. Valdetaro 50 idem idem; J. Isola 19 bultos mármol; A. Machiavello, 10 cajones queso; 50 bultos garbanzos; T. Mora 25 bultos pescado; L. Arata, 700 bolsas arroz; Compañía de fósforos, 10 bultos tejidos algodón; E. Dellapiani, 68 cajones frutas; C. Devotto, 150 cajones aceite; orden, 4 cajones droguerías; L. Maucci, 7 cajones papel; A. Colomballi, 30 bultos papel; Maucci 35 cajones id; Menta y C^a., 14 cajones id; L. Parpaglioni, 129 cajones cominos, 100 bolsas legumbres, 28 cajones mercaderías; R. Bossi, 8 bordalesas vino; E. Fussoni, 50 id; Bernasconi y C^a., 700 bultos aceite, 10 cajones queso; Necol, 50 bolsas anís; Costa Hnos., 200 cjs. aceite; 200 bolsas arroz, 28 cajones almendras, 50 cajones aceite; S. V. Rolleri, 200 bordalesas vino; Compañía de fósforos, 87 bultos papel; J. Grognola, 79 id id; Cinzano y C^a, 75 barriles vino, 770 cajones vermouth, J. Antola, 43 cajones aceite; Beraldo Hnos., 52 cascos vino; Bianchi, 74 bultos mármol; A. Giudici, 100 barriles vino; Costa y C^a, 100 cajones aceite; E. Tranconi, 13 bordalesas vino; J. Berisso, 18 id, 110 comestibles; L. Leveratto, 13 cajones vino; P. Cinzano, 25 barriles vino, 400 cajones vermouth; Banco Español. 17 bultos en mercaderías; Cánepa y C^a; 313 bultos mármol, 42 cajones licores. 106 cajones conservas. 900 cajones papel; Arden, 12 cajones droguería; A. Lanata, 296 bultos mármol; P. Nava, 25 bordalesas vino. 49 cajones comestibles y mercaderías varias; B. Arzeno, 26 bordalesas vino; Gatti, 20 id id; O. Profino 100 cajones aceite, 50 cajones comestibles, 100 cajones torneros, 12 cajones almendras, 50 cajones avellanas. 250 bolsas harina; Compañía de fósforos. 36 cajones materiales; L. Leverotti, 30 bultos bórax, 10 cajones pasta; T. Moro, 100 cajones aceite, 50 cajones aceite; Balbiani, 20 cajones vidrios; C. Rizzo, 40 barriles vino; Barsellini, 120 bordalesas vino; Galletti, 19 cajones comestibles; A. Ventre, 37 cajones id; A. Poglietini, 42 cajones aceite; J. Borra, 29 cajones mercaderías varias; Beraldi Hnos., 50 bordalesas vino; Pini hermanos, 34 cajones mercaderías varias; Banellini, 100 bordalesas vino; Marini, 30 cajones mercaderías; Podestá, 23 cajones aceite; Ballarini, 96 bordalesas vino, 30 cajones aceite; Vignale, 51 cajones comestibles; L. Leveratto, 25 cajones avellanas, 90 cascos vino, 1000 bolsas anís; Ottone Hnos., 150 cajones comestibles; Ottone Hnos., 60 cajones aceite; Canepa, 867 bultos mercaderías, 50 cascos vino, 100 cajones aceite; S. Pesogna, 30 cajones id, 10 cajones cigarros, 21 cajones mercaderías varias.

Italian Prince, vapor inglés, de Amberes y Londres, el 13 de Mayo á Florence con: á Soulas 17 cajones máquinas, 47 cajones achicoria; Antonetti 17 cajones merceria; A. Haynes cajones tinta; La Primitiva 30 fardos yute; Ashworth 18 cajones merceria; A. Franzoni 77 cajones droguería; A. Molet 28 cajones quincalleria; B. Tarelli 300 cajones pintureria; Schlieper 1300 cajones pólvora, Bronwell 24 cajones tejidos algodón, Compañía de Fósforos 148 cajones materiales, La Primitiva 63 cajones contadores de gas, C. Solari 75 bultos queso, Banco Londres 133 rollos cabo, á la orden 185 cajones provisiones, Crovetto, 17 cajones ladrillos; á la órden 72 cajones sardinas, O. de ilubalad 17 cajones materiales Douglas, 35 cajones esmatillas; D. Renmic 100 cajones licores; B. Tarelli 241 cajones ferretería; A. Desfouse 400 tambores pinturería; Banco Londres 30 cajones agua mineral; Chapou 5 cajones cartuchos; Bonie 3 cajones armazón; B. Tarelli 100 cajones vidrios; Show Miller 40 cajones zinc; F. C. del Oeste 391 tambores aceite; 700 materiales; F. C. Sud 153 cajones id.; G. Villafanx 30 cajones idem; G. Hornes 21 cajones quincallería, J. Bell 54 cajones materiales; R. Scherff 13 cajones papel; orden 40 cajones cartón; A. del Solar 14 cajones muebles; G. Zanali 21 cajones ferretería, Cia, F. Ingleses 56 cajones mercería, J. Mondalli 30 c. azufre, J. Peuser, 24 cajanes librería; orden, 50 cajones cognac, 24 cajones mármol; S. Stolle, 13 cajones papel; J. Beduchaur, 27 cajones mercaderías; J. Drisdale, 300 cascos tejas; Freigsunier, 23 cajones materiales telégrafo; orden, 155 cajones mercaderías; L. Rigelleau, 35 cascos soda; J. J. Drisdale, 2000 cascos cemento; Landaburo, 9 cajones mercaderías; orden, 1000 tirantes de acero; L. Chevalier, 69 cajones muebles; M. Arosteguy, 1024 chapas fierro; Banco Londres, 341 cajones ferretería; W. Morgas, 1000 cascos cemento; A. Descauce, 2457 cajones ferretería, 1247 cajones pinturería; Pearson, 120 cajones mercaderías; Ashworth, 400 fardos yute; Santos Hnos., 500 cajones ginebra; Freiz, 6231 bultos alambre; Schifeler, 185 cajones ferretería; Ashroworth, 102 fardos yute; T. Drisdale, 87 cajones ferretería; W. Crane, 1000 cajones específico; Leverrato Hermanos, 31 cajones tejidos algodón.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor argentino Inca, procedente del Salto, consignado á Ros y Tobal y con cargamento de 3000 cueros novillos salados con 90.000 kilos, 3000 cueros novillos salados con 83.500 kilos, 3000 cueros de vaca salados con 69000 kilos, 192 bolsas astas con 29.270 kilos, 666 bolsas maní con 50.564 kilos, 130 bolsas lana con 10.804 kilos, 7 atados nonatos vacunos con 489 kilos.

Vapor inglés Ovanford, procedente de Newport, consignado á J, O. Mallay y con cargamento de 2.580.650 kilos carbón de piedra.

Vapor nacional Vénus, procedente de Montevideo, consignado á James Murray y Pullock y con cargamento de 1200 colleras pescodo.

Vapor argentino Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso y con cargamento de 6 cajones con 880 kilos tejido algodón color, 1 cajón 104 kilos colchas algodón color, 1 cajón con 187 kilos listado algodón, 1 cajón 132 kilos tejido hilo.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional Comandante Lira, procedente de Gualeguay, consignado á S. Maresca y con cargamento de 393 cueros vacunos secos con 3500 kilos, 104 cueros secos de potro con 550 kilos, 40 atados cueros lanares con 1500 kilos, 24 bls. lana sucia con 1600 kls., 12 bls. cerda con 359 kilos, 1 kilo plumas, 1011 kilos cueros nonatos secos.

Pailebot nacional Tasso, procedente de Rosario, consignado á M. Mihanovich y con cargamento de 1545 durmientes quebracho con 113,425 kilos, 32 resortes, 42 cajones formando 4 wagones de carga y 4 chatas para ferrocarril.

Balandra nacional Hoy no se fía, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma y con cargamento de 500 limones, 40 carros leña.

Balandra nacional Palma, procedente de San Fernando, consignado á S. Maresca y con cargamento de 30 carradas leña.

Balandra nacional Providencia, procedente de islas San Fernando, consignada á J. A. Palma, y con cargamento de 1000 metros sauce; 30 carradas leña sauce; 1000 kilos mimbre.

Pailebot nacional Ya estoy, procedente de La Paz, consignado á P. Mania, y con cargamento de 73000 kilos leña espinillo.

Goleta nacional Magdalena Palma, procedente de Paraná consigdada á P. Mania, y con cargamento de 90.000 kilos yeso piedra.

Pailebot nacional Nueva Catalina, procedente de Zárate, consignado á H. Cordoni, y con cargamento de 1806 bolsas alpiste con 117.000 kilos.

Pailebot nacional Pampa, procedente de Concordia, consignado á D. Guiliani, y con cargamento de 250 kilos queso embolsado; 11.427 kilos maní en bolsas y 140.000 kilos de mani.

Chata nacional Hermes, procedente de Santa Fe, consignada á N. Mihanovich, y con cargamento de 400.000 kilos madera de quebracho.

Pailebot nacional Lobos, procedente de Zárate consignado á L. Camartini, y con cargamento de 362 bolsas alpiste con 21.000 kilos; 157 bolsas cebada con 50.000 kilos; 20 bolsas avena con 1600 kilos.

ZARPADOS

Pailebot nacional Irma, con destino á Rosario, en lastre.

Pailebot nacional Los dos Fortunatos, con destino á Concordia, en lastre.

Pailebot nacional Sud Améica. con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Joven Matías, con destino á Zarate, en lastre.

Pailebot nacional Moravia, con destino á San Pedro, en lastre.

Balandra nacional Ardien, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Westemayers, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Siempre Olivo, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Flor del Asado, con destino á Concordia, cargado.

Palandra nacional Robespierr, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Providencia, con destino á San Fernando, cargado.

Pailebot nacional Filven, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Joven Massa, procedente de Gualeguaychú, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 10 de Junio de 1895, llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las obras sanitarias en el Pabellón de la «Sección Tranquilas» del Hospital Nacional de Alienadas, con arreglo á los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones, que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de Funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la Comisión, formuladas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional la primera foja y de un peso las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la

Comisión, que represente el (1 °|₀) uno por ciento del costo presupuesto de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Junio, á las 3 p. m., en presencia de los señores de la Comisión y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Junio 12 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

7627v.J29

Direcc ón Gral. de Correos y Telé rafos

LICITACIÓN

Impresiones

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la impresión y encuadernación de los antecedentes administrativos del Departamento de Correos y Telégrafos, correspondientes al año 1894. En la Secretaría de esta Comisión, Bolívar 339, podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, ver las muestras de encuadernación, tipo y papeles y demás datos que necesiten, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas se abrirán públicamente el jueves 1° de Julio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.—*Belisario Roldán*, Presidente.—*Eduardo Liwingston*, Secretario.

v.1°jl.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por correos á caballo desde Perico á Orán, pasando por San Pedro, Reducción, Ledesma, San Lorenzo y Las Piedras.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 °|₀ del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

v558j15.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por vapor desde Paso de los Libres á Barra Concepción y puntos de tránsito, y por mensajerías desde Paso de los Libres á Mercedes, en combinación con la mensajería de Saladas á Mercedes.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 ojo del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Chumbicha á Belén pasando por Londres, La Acevila, Mazán, Agua Caliente, San Antonio, Machigasta, Pozuelos, Alpasinché, Cerro Negro y La Ramada.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la órden de la Dirección general, valor del 5 °/₀ del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACI N

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo en las siguientes líneas:

1ª Línea desde Fuerte Roca á Chos Malal, pasando por Alarcón, Zapata, Cadihué, Campana, Mahuida y Ñorquín.

2ª Línea desde General Acha á Chos Malal, pasando por la estancia «La Cita», Tripa Hué, Agua Avanzada, Pichi-Choiqué-Mahuida, Río Colorado, Bajada Gualdalosa, Isla de los Baguales, Desfiladero Vayo, Chocaicó, Cortadera, Pichitril, Ojo de Agua, Curacó y Tilhué.

3ª Línea desde Chos Malal á Antuco (Chile), pasando por los Guanacos, Pillán Curá, Arroyo Riní Leubú, Maucal, Paso Pichochen y Laguna La Laja.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 °|₀ del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

7464 j.25

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de treinta días para la confección de (371) trescientos setenta y un vestuarios para los marineros de las aduanas, fuera de la capital, compuestos de las siguientes piezas:

(2) Dos blusas loneta blanca
(2) Dos pantalones loneta blanca
(2) Dos camisetas punto de algodón
(1) Un par zapatos de baqueta
(1) Una gorra con funda y cinta con la leyenda: «Resguardo de Aduana».

—

Llámase igualmente á licitación por el mismo término para la provisión de (60) sesenta vestuarios de verano para los agentes de la policía aduanera, compuestos de las siguientes piezas:

(2) Dos chaquetillas *Dorman* loneta blanca.
(2) Dos pantalones loneta blanca.
(1) Una gorra con las iniciales P. A. de loneta blanca.
(1) Un par de botas de baqueta.
(2) Dos camisetas punto de algodón.

Los modelos de los vestuarios que se licitan, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en sello de ($ 5) cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección general el (5 por 100) cinco por ciento de lo que importe la licitación.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el importe total.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Julio próximo, á las 2 p. m. en las oficinas de esta Dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1885.—*Luis S. Boado.*

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la Aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana; vencido el cual, se procederá con arreglo al artículo 309 de las mismas. Dique I, Sección 5ª. P. B. sin número, 1 barrica vapor «Franklin»; 843, entrado Abril 1891, Dársena Sud. Sección 3ª. F. R. sin número, 4 fardos San Martín, registro 2138, entrado Diciembre 1891 en diamante. G. C. C. núm. 77, vapor «Thames»; 1970 Septiembre 1891 en diamante 3024, contramarca M. G. 17, un cajón, «Ceará»; 1014, Mayo 1891 en diamante T. D. C. sin número, 3 rollos alambre San Martín, 2138, Diciembre 1891. 1a Sub-división de Lanús, en cruz I. B. núm. 7, un cajón, vapor «Spencer»; 1105, entrado Mayo 1890, R. P. 36.37 ó 322 al 4, dos cajones «Spencer»; 1105, entrado Mayo 1890, C. H. C. 52, 53, 54, 55, 56, 58 y 59, ocho cajones «Nerthe»; 1782, Agosto 1890, P. C. C. núm. 28, un cajón, «Bremen»; registro 208, Noviembre 1890 en diamante M. contramarca T. sin número, un cajón, «Falmouth»; 64, entrado Enero 1891, en diamante, M. contramarca T. sin número, 2 cajones, vapor «Martha Petuken»; 1038 entrado Octubre 1891. R. C. contramarca C. rúm. 6, un cajón, «Holding»; 840, Julio 1891, S. P. núm. 1, un bulto, «Ativita»; 2490, Diciembre 1891, en diamante, J. P. sin número, un bulto, «Vordwoth»; 2347, Septiembre 1892. Depósito bóveda de la Aduana Nueva G. R. C. ó G. R. C. contramarca D. F. L. sin número, un fardo, sin vapor, sin entrada, en diamante M; 2599, un cajón id id M. M. núm. 4 ó 14, un cajón, id id M. C. núm. 100, un cajón, id id en diamante S; 311, un fardo, id id, en diamante F; núm. 1, un cajón, id id; H. G. sin número, un cajón, id id C. D; 105 y 103, dos cajones, id id M; núm. 18, un cajón, id id E; de V. contramarca en diamante V. A. sin número, dos barricas, id id A; 247, una barrica, id id L. M; sin número, un cajón, id id M. Getten; sin número, dos bultos, id id J. L.; sin número, 2 bolsas, id id S. P. B.; sin número, 2 cascos, id id P. S. C. contramarca L. M.; núm, 50, 1 casco, id id sin marca y sin número, 69 bultos sin vapor.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas

Se previene á las personas que forman

parte de los directorios de las sociedades anónimas que á continuación se enumeran, que en vista del resultado negativo de la citación que se ha hecho á aquellas cuyo domicilio ha podido averiguarse, y de la imposibilidad de conocer el de la mayor parte, así como de ignorarse el local ú oficina en que deben funcionar, el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas ha resuelto citarlas á su despacho, *Casa de Gobierno, Departamento de Justicia*, para que comparezcan en el término de un mes, contado desde la fecha de este aviso, á dar explicaciones respecto del estado de las respectivas sociedades, en la inteligencia de que si así no lo hicieran, se pedirá á quien corresponda la derogación del decreto que autorizó á esas sociedades para constituirse en persona jurídica.

Los directores que se citan, son los de las sociedades siguientes:

Terrenos carboníferos.
Talleres mecánicos nacionales.
Progreso agrícola industrial.
El arenal nuevo.
La congeladora argentina.
Lavaderos nacionales de lana.
La comercial argentina.
Expreso del Plata.
La económica argentina.
Saladero Corrientes.
La suiza.
La protectora argentina.
Compañía mercantil del Chubut.
Terrenos puerto de Buenos Aires.
Compañía electro-química argentina.
Navegación del alto Paraná.
La Patria (Diario).
El Censor (Diario).
La Anglo-Argentina (Tierras).
Colonizadora de Misiones.
El Progreso Nacional.
La Noruega, (Carpintería mecánica).
Cooperativa de cristalería.
Instituto Politécnico Cartógrafo Nacional.
La Propiedad, (Locación y ahorros).
La heladora cooperativa.
Hornos de ladrillos de la capital.
La arenera de Olivos.
La República, (Diario).
Empresarios constructores.
Colonizadora agrícola bonaerense.
Fomento agrícola.
L'Independent, (Diario).
La tejedora argentina.
La protectora agrícola.
Cooperativa de suministros económicos.
La Unión industrial, (Alcoholes).
La Sud-Americana, (Haciendas).
Molino modelo.
Compañía etnológica de Mendoza
Cooperativa de consumo de carnes.
La vinicultora.
Cooperativa vinícola argentina.
El lavadero.
Canteras y arenales de Solís.
La higiénica.
Colonizadora de Río Colorado.
Criadero de ostras en el Tuyú.
La San Borombón.
La única, (lavadero á vapor).
La Filadelfia, (Tierras).
Fábrica nacional de ladrillos.
La capital, (Tierras).
La propiedad.
Tierras, canales y colonias de la República Oriental.
Exportadora de ganados.
La Pampa, (Diario).
Lloyd argentino.
Trabajos públicos.
Irrigadora del Río Negro.
La remolcadora.
Crédito territorial santafesino.
Elaboradora de mármoles.
Avenida de Mayo.
Cooperativa de consumos de obreros.
Compañía nacional industrias unidas.
La económica.
Compañía nacional de ómnibus G, Hanson Cabs.
La Rápida.
La Porteña, (Pieles).
Tramway á vapor Ciudad del Uruguay.
Colonia Juárez Celman.
Crédito popular territorial.
Flora (ladrillos).
Villa Constitución.
Unión meridional.
Compañía de tierras y colonización.
Lavadero á vapor «El Argentino.»
Compañía ganadera y colonizadora del Salado.
Construcciones metálicas.
Compañía nacional de ómnibus.
Protectora del hogar.
La Introductora.
La Cooperativa argentina (Metales).
Fomento de Balvanera.
Compañía argentina de pesca marítima.
La avicultora modelo.
Emporio Industrial Argentino.
Unión Fluvial.
Cooperativa de Consumos.
La Italo-Argentina (Tierras).
La Obrera Económica.
La Constructora del Oeste.
La Valorizadora.
Compañía Colonizadora del Chaco Central.
La Colonizadora de Santa Fe.
Minas carboníferas Las Hermanas.
La Operaria Mecánica.
Le Printemps.
Lavaderos Argentinos.
Territorial de Mendoza.
La Unión (establecimiento tipográfico).
Colonizadora Americana.
La Progresiva (cloacas).
La Constructora Marítima.
Emporio Artístico (casa de remates).
Imprenta y litografía Mariano Moreno.
La Bonaerense (carruajes de alquiler).
Cooperativa de Almacenes Limitada.
Constructora de Miramar.
Cooperativa de Calzado.
Cooperativa de Suministros Económicos en general.
La Constructora de Morón.
La Alimentadora Popular.
La Cosmopolita.
La Agricultora.
La Constructora de San Martín.
Cooperativa de almacenes y tiendas.
La granadora argentina.
La luz de la esperanza.
San Juan (maderas y azúcar).
La argentina (caja de ahorros).
Compañía de tierras de Santa Fe.
La editora sud-americana.
La argentina (cristales).
Cooperativa de fotografía é imprenta.
La porteña (almacenes al norte).
Taller nacional de encuadernación.
Cervecería alemana.
La querandí (pintura, etc.).
La unión (ladrillos).
Los veinte unidos (café y restaurant).
Compañía nacional de tramways de circunvalación.
Cooperativa de almacenes.
Pampa (imprenta).
La útil (lavado y planchado).
La andina.
La Buena Esperanza (Tierras).
Compañía Santafecina.
La Agrícola é Industrial.
Farmacia Central Argentina.
La Industria Tipográfica.
Cooperativa Agrícola.
Restaurants Económicos.
Buenos Aires Ilustrado.
Compañía Colonizadora del Limay.
La Revendedora.
Elaboradora Química Industrial.
Liberi Moratori.
Panificación Mecánica á vapor.
Cooperativa de sastrería.
Cooperativa de carruajes de alquiler.
La abastecedora.
Colonizadora correntina.
Empresa de obras públicas del Brasil.
Compañía nacional de tierras de Belgrano.
Cooperativa de camisería.
Centro vinícola.
La positiva (ladrillos).
El hogar (cooperativa de alimentos).
La importadora argentina.
La central (confitería).
Crédito inmobiliario.
La argentina (combustibles).
La importadora.
Minerva Moreno.
Sociedad de importación.
La americana (maderas).
El salón argentino.
La portería (vinícola).
Productora y constructora nacional.
Compañía Delacre del extracto de carne.
La nacional argentina.
Compañía gas y cocke de Barracas al Sud.
Fábrica central de garruchos.
La nacional prusiana.
Minas y fundiciones de la República Argentina.
Compañía exploradora central argentina.
Transportes fluviales.
Compañía de tierras del gran sud de Santa Fe y Córdoba.
Minas de oro del Río de oro.
Banco popular de tierras y edificación.
Banco unión industrial.—Buenos Aires, Junio de 1895. v.25jl.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de Guerra correspondiente al año de 1894.

Las propuestas se presentarán con arreglo á la Ley de Sellos, en pliego cerrado y serán abiertas en la Secretaría de este Departamento el 18 de Junio próximo.

El papel, formato y tipos de la impresión, serán exactamente iguales á lo empleado el año ppdo., el número de ejemplares 500, y la encuadernación á la rústica.

Los precios propuestos, serán sobre la base del pliego impreso de ocho páginas, comprendiendo la composición de los cuadros estadísticos que figuren en la memoria y la encuadernación.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

v.18j.

LICITACIÓN

El 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 204 monturas, sillas completas, con destino al Regimiento 12 de Caballería de Línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 19.

Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

v.20j.

LICITACIÓN

El 21 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 515 tapa caballos y 618 jergas con destino al Regimiento 3º de Artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 20.

Mayo 21 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

v.21j.

LICITACIÓN

El 10 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados, para la provisión de 300 mantas tapacaballo, con destino al servicio de la caballada del regimiento 2º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día viernes 10 de Julio.—Junio 10 de 1895.—*El comisario general.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas, coys y bolsas para ropa, con destino al Depósito de marineros.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados, en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio número 564.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General.*

v.20j.

LICITACIÓN

Artículos eléctricos

El día 18 del mes próximo venidero á las 2 p. m. tendrá lugar en la sub-Secretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de artículos de electricista con destino al Crucero «25 de Mayo».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.—*El Comisario General.*

v.18j.

LICITACIÓN

El día 28 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos varios con destino al Trasporte «1º de Mayo», Estación Central de Torpedos y Vapor «Argentino».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895. -*El Comisario General.*

v.28j.

Estado Mayor General de Marina

Debiendo dar cuenta á la superioridad del expediente, relativo á los premios concedidos por el apresamiento de los cargamentos de huano, realizado en la Costa del Sud por el crucero «25 de Mayo», se cita por última vez, y por el término de treinta días, para que se presenten á cobrar sus premios en la División Administración de este Estado Mayor, las clases y personal de marinería q' teniendo derecho á él aun no lo hubiesen percibido; pasado dicho término será elevado el expediente y reintegrado á la Tesorería General el saldo que por dicho motivo existe. — Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—El Jefe de la División.—*Eusebio Rodriguez Cabello.*

V 5 Jl.